C I R C U LA R CSJHUC24-182

Fecha: 11 de octubre de 2024

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial - Liquidación Patrimonial Persona Natural – Solicitud Remanentes"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre los procesos del asunto, que han sido dados a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito las comunicaciones que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio 2173	7/10/2024	10/10/2024	Claudia Fabiola Acevedo Pazmiño C.C 39.692.665	Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá	4
Oficio 2432	9/10/2024	10/10/2024	Luis Jacinto Bolívar Alba C.C. 74.130.898	Juzgado 02 Civil Municipal de Arauca	8
Oficio 2437	9/10/2024	10/10/2024	Freddy Alonso Márquez Vanegas C.C. 13.742.960	Juzgado 02 Civil Municipal de Arauca	8
Oficio 1197	7/10/2024	10/10/2024	Pablo Andrés Chacón Luna C.C. 1.098.774.765	Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga	5
Proceso 2024-INS-3043	18/09/2024	10/10/2024	Sociedad Industria de Alimentos CARBEL S.A. – Nelson Cardona Arbeláez C.C. 16.719.366	Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali	28
Proceso 2024-INS-3138	17/09/2024	10/10/2024	Jhon Alejandro Menjura Molina C.C. 79.889.246	Superintendencia de Sociedades	12
Oficio 534	20/08/2024	10/10/2024	Andrés Felipe Giraldo Múnera C.C 1.060.651.549	Juzgado 34 Civil Municipal de Medellín	6
Oficio 836	10/10/2024	10/10/2024	Hugo Olivares Blanco C.C.72.341.847	Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla	3

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA

Presidente (E)

CAPC/TGQM